

DIARIO OFICIAL



EDITOR:
EMPRESA NACIONAL
DE PUBLICACIONES

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Año XCIII - No. 29080

Bogotá, D. E., Viernes 13 de julio de 1956

Edición de 8 páginas.



SE ACLARA UN ARTICULO DEL DECRETO
1175 DE 1955.

DECRETO NUMERO 1450 DE 1956

(JUNIO 22)

por el cual se aclara parte del artículo 1º del Decreto 1175 de 1955.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 3518 de 9 de noviembre de 1949, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República, y

Que efectuada la rectificación del levantamiento de los planos del globo de terreno a que se refiere el artículo 1º del Decreto 1175 de 1955, se ha llegado a la conclusión de que es necesario aclarar el error consistente en la fijación de un rumbo equivocado en la delimitación del referido globo, que lo hacía indeterminable,

DECRETA:

Artículo primero. Aclárase el artículo 1º del Decreto número 1175 de 1955, en el sentido de que, allí donde dice: "Desde este último mojón y siendo en su totalidad lindero suroeste, con rumbo aproximado de N 28º 00' W, una línea recta hasta otro mojón situado a orillas del río Meléndez, en su margen izquierda y a 1.470.00 metros del anterior", debe decir: "Desde este último mojón y siendo en su totalidad lindero suroeste, con rumbo aproximado de N 28º 00' E, una línea recta hasta otro mojón situado a orillas del río Meléndez, en su margen izquierda y a 1.470.00 metros del anterior".

Artículo segundo. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 22 de junio de 1956.

General Jefe Supremo GUSTAVO ROJAS PINILLA,
Presidente de Colombia.

El Ministro de Gobierno, Lucio Pabón Núñez—El Ministro de Relaciones Exteriores, Evaristo Sourdis—El Ministro de Justicia, Pedro Manuel Arenas. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Carlos Villaveces—El Ministro de Guerra, Mayor General Gabriel París—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Hernando Salazar Mejía—El Ministro del Trabajo, Cástor Jaramillo Arrubla—El Ministro de Salud Pública, Gabriel Velásquez Paláu—El Ministro de Fomento, Teniente Coronel Mariano Ospina Navia—El Ministro de Minas y Petróleos, Félix García Ramírez—El Ministro de Educación Nacional, Gabriel Betancur Mejía—El Ministro de Comunicaciones, Mayor General Gustavo Berrío Muñoz—El Ministro de Obras Públicas, Contraalmirante Rubén Piedrahíta Arango.

SE ADSCRIBEN UNAS FUNCIONES A LA
CONTRALORIA GENERAL

DECRETO NUMERO 1451 DE 1956

(JUNIO 22)

por el cual se adscribe a la Contraloría General de la República la vigilancia fiscal de la Corporación Provedora de Instituciones de Asistencia Social.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO

que por Decreto número 593 de 1956, se creó la Corporación Provedora de Instituciones de Asistencia Social, y que es necesario disponer lo relativo a la vigilancia fiscal de dicha Corporación,

DECRETA:

Artículo único. La Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia fiscal de la Corporación Provedora de Instituciones de Asistencia Social, en los mismos términos que contempla el Decreto número 0173 de 1956, para los Establecimientos Públicos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 22 de junio de 1956.

General Jefe Supremo GUSTAVO ROJAS PINILLA,
Presidente de Colombia.

El Ministro de Gobierno, Lucio Pabón Núñez—El Ministro de Relaciones Exteriores, Evaristo Sourdis—El Ministro de Justicia, Pedro Manuel Arenas. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Carlos Villaveces—El Ministro de Guerra, Mayor General Gabriel París—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Hernando Salazar Mejía—El Ministro del Trabajo, Cástor Jaramillo Arrubla—El Ministro de Salud Pública, Gabriel Velásquez Paláu—El Ministro de Fomento, Teniente Coronel Mariano Ospina Navia—El Ministro de Minas y Petróleos, Félix García Ramírez—El Ministro de Educación Nacional, Gabriel Betancur Mejía—El Ministro de Comunicaciones, Mayor General Gustavo Berrío Muñoz—El Ministro de Obras Públicas, Contraalmirante Rubén Piedrahíta Arango.